

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Orlando de Jesús Vasco Vélez
Radicado	05001 31 03 011 2023-00293 00
Asunto	Inadmite demanda

Efectuado el estudio de la demanda, advierte el Despacho la existencia de algunos defectos susceptibles de ser subsanados. Así pues, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procede a inadmitirla para que el apoderado judicial de la parte ejecutante subsane la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo:

1. Deberá efectuarse la aportación de la escritura pública No. 2604 del 26 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín donde conste la calidad de apoderada especial de Bancolombia S.A. de la Sra. Paulina Andrea Beltrán Agudelo, a fin de determinar si aquella cuenta con la facultad de efectuar la cesión efectuada de los derechos del contrato de hipoteca suscrito con el demandando, a favor del hoy ejecutante.

NOTIFIQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

9

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0704199c7598881498ba772b00a476b25cb678012f63fdb0df8e54805fa39e9b**

Documento generado en 28/07/2023 03:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>